



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA No. 20081000000194 del 17-10-2008

PARA: ALCADESAS Y ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE CALI Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y DEL DISTRITO CAPITAL

**DE: Evamaría Uribe Tobón
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, SSPD**

ASUNTO: Plazo para diligenciar y cargar el Reporte de la estratificación distrital o municipal a través del Sistema Único de Información, SUI

CONSIDERANDO:

Que mediante las Circulares 2008100000034 y 2008100000134 de 2008, expedidas de manera conjunta Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD- con base en las facultades previstas en el Artículo 22 del Decreto 028 de 2008, se solicitó a las alcaldesas y alcaldes del país el reporte de la estratificación distrital o municipal al Sistema Único de Información -SUI- que administra la SSPD, fijando como plazos, inicial el 30 de junio y ampliado el 15 de septiembre de 2008.

Que de estos plazos, en general, quedaron eximidos el Distrito Capital, los municipios de Cali y todos los municipios del departamento de Antioquia en razón de que tienen Oficinas Catastrales descentralizadas o independientes de la Subdirección de Catastro del IGAC, el cual atiende al resto del país, y la SSPD tuvo necesidad de diseñar un Formato particular adecuado a la identificación predial de Catastro Distrital, Catastro Cali, Catastro Medellín y Catastro Antioquia.

Que, en particular, del plazo contemplado en la Circular externa conjunta SSPD – IGAC 2008100000134 de 2008, no quedaron eximidos los municipios o distritos que hubiesen radicado en la SSPD la información para la certificación de coberturas mínimas de agua potable y alcantarillado de que trata el Decreto 416 de 2007.

Que como con detalle lo contemplan las circulares antes mencionadas, la información a reportar es necesaria para dar cumplimiento a varias normas que le fijan funciones a la SSPD en materia de certificación de coberturas (Decreto 416 de 2007), certificación de municipios (Artículo 4º de la Ley 1176 de 2008), distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (Decreto 313 de



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia

2008) y seguimiento y control del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (Decreto Ley 028 de 2008) y, por tanto, se hace necesario fijar un plazo para que los distritos y municipios en cuestión puedan reportar la estratificación y las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo al SUI, sin que exceda este año.

RESUELVE:

PRIMERO: PLAZO PARA REPORTAR LA ESTRATIFICACIÓN AL SUI.

El reporte al SUI de la estratificación distrital y municipal de que trata esta Circular deberá hacerse a más tardar y como único plazo el 26 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: SOPORTE TÉCNICO DEL GOBIERNO NACIONAL

1. La SSPD le colaborará a las alcaldías proporcionándoles la información de estratificación que en cumplimiento de mandatos legales recibió de las alcaldías en el pasado, previa solicitud a través del correo electrónico direcciongeneralterritorial@superservicios.gov.co
2. El DANE también podrá devolver información de las estratificaciones que las alcaldías le enviaron directamente, o en su momento al Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud a través del correo electrónico estratificacion@dane.gov.co.
3. La SSPD, con la colaboración del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y con los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia capacitarán a los funcionarios de las alcaldías en el diligenciamiento del Formato y en el cargue de la información correspondiente al SUI, el 23 de octubre de 2008.
4. Se espera que los Catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, dada la importancia de este Reporte para las administraciones locales, le proporcionen a las dependencias encargadas de la estratificación y a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo de su jurisdicción, la colaboración técnica necesaria para que puedan realizar correcta y ágilmente el trabajo requerido.
5. Las entidades territoriales a que se refiere esta Circular pueden comunicarse a la mesa de ayuda del SUI en Bogotá D.C., al teléfono 6913005 extensión 2064 o a través del correo electrónico sui@superservicios.gov.co para obtener información relacionada con el Reporte.



Libertad y Orden

**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia

**TERCERO: INFORMACIÓN PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ENTIDADES
TERRITORIALES.**

La SSPD informará a los Gobernadores respectivos, a la Procuraduría General de la Nación y al Departamento Nacional de Planeación sobre el cumplimiento de la presente Circular, para lo de sus competencias legales.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


Evamaría Uribe Tobón
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: María Cristina Alzate Posada
Revisó y aprobó: Jorge Martín Salinas